

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en la Resolución 209 del 16 de marzo de 2023, el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 01164 de 2002 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Auto N° 514 del 23 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó unos requerimientos al Dr. Ricardo Gutiérrez Villafañe, Identificado con CC N° 1.140.841.150 con relación a las actividades realizadas en el Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, Ubicado en Baranoa – Atlántico

Que el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección técnica al Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicada en el Municipio de Baranoa – Atlántico, con el fin de llevar a cabo seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el día 1 de agosto de 2022, de la cual se originó el Informe Técnico No. 579 del 10 de noviembre de 2022, en el que se consignó lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico, es una entidad de primer nivel de complejidad de carácter privado que presta los servicios de:

- Odontología General.
- Ortodoncia
- Estética Dental

Estos servicios son prestados los días lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm en jornada continua, los días sábados de 9:00 a 12:00 m., atienden aproximadamente 40 pacientes mensual.

CUMPLIMIENTO:

Auto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento
Auto N° 514 del 23 de noviembre de 2021, notificado el 5 a abril de 2022.	• Presentar anualmente el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.	No Cumplió, hasta la fecha no ha enviado información a la CRA.
	• Presentar anualmente copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar anualmente certificado o copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	No Cumplió, hasta la fecha no ha enviado información a la CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV
ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

	• Presentar anualmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. • Presentar anualmente los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002 • Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad para la presente vigencia, en un punto antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado municipal, donde se evalúen los siguientes Parámetros teniendo en cuenta los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015. DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. -Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al alcantarillado municipal (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. -Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas- ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16). -Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. -Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente. • Ajustar el PGIRASA conforme a la Resolución 2148 del 2019, modificada por la Resolución 1344 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Código de Colores”: blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente	No Cumplió, hasta la fecha no ha enviado información a la CRA. Las caracterizaciones de sus ARnD, fueron realizadas los días 28,29 y 30 de junio por el Laboratorio Labormar, están a espera del informe que llega en agosto de 2022 Las caracterizaciones de sus ARnD, fueron realizadas los días 28,29 y 30 de junio por el Laboratorio Labormar, están a espera del informe que llega en agosto de 2022 En visita realizada el día 1 de agosto se pudo evidenciar.
--	--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita virtual a las instalaciones del Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico, presento al momento de la visita el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016, y la normatividad ambiental vigente y tiene los ajustes conforme a la Resolución 2184 del 2019, modificada en el artículo 4 por la Resolución N° 1344 del 24 de diciembre del 2020.

El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ha contratado los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S .A E.S.P; para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios peligrosos generados, con una frecuencia de recolección cada mensual, durante la visita no se presentó las evidencias de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de su recolección, la entidad presentó los recibos de recolección y las actas de disposición final donde se evidencia la siguiente cantidad recolectada de residuos hospitalarios peligrosos:

Mes /2022	Biosanitarios (kg)	Cortopunzantes (kg)	TOTAL (KG) RHP
Enero	2	-	2
Febrero	2	-	2
Marzo	2	-	2
Abril	1	-	1
Mayo	2	1	3
Junio	2	-	2
Julio	2	-	2
TOTAL	13	1	14

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa Interaseo SA ESP. con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana.

Los residuos generados son pesados, y este pesaje es consignado en los Formatos RH1, los cuales son diligenciados debidamente; así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son embalados, envasados, rotulados y etiquetados, según el tipo de residuo generado; Los residuos cortopunzantes son dispuestos en recipientes rígidos y etiquetados. Artículo 2.8.10.6, inciso N° 11 de Decreto 780 de 2016.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con los elementos de protección personal (EPP) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado; presento al momento de la visita el Cronograma de Capacitación.

El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de sus residuos peligrosos y no peligrosos generados, esta área cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2, de la Resolución 1164 de 2002.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

En la Visita de seguimiento Ambiental se evidencio el Plan de Contingencia y/o Emergencia el cual debe estar diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos peligrosos e infecciosos, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 de 2016.

Los vertimientos generados, provienen de las actividades diarias desarrolladas en el consultorio y estos son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de agua para el abastecimiento para el desarrollo de sus actividades, se lo suministra la empresa Triple A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico se puede concluir lo siguiente:

- *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa -Atlántico en la visita de seguimiento ambiental presento el PGIRASA; el cual está adaptado a los servicios prestados; cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 1164 del 2002, el Decreto 780 del 2016 y la Resolución 2184 del 2019, modificada en el artículo 4 por la Resolución N° 1344 del 24 de diciembre del 2020y normatividad ambiental vigente.*
- *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ha contratado los servicios de la empresa Especializada, Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S. P, para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios generados.*
- *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, presento los Formatos RH1, debidamente diligenciados, así como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*
- *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, presento al momento de la visita el Cronograma de Capacitación del personal que labora en la entidad.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa -- Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa -- Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta que vierte sus aguas residuales al alcantarillado municipal.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio RGV Odontología Integral & Estética, ubicado en el Municipio de Baranoa - Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A ESP”.*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes: “*El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, le tribuyen a las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes funciones: *“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados”*

Que el artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016, establece en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones: *“1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación. 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. (...)”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO representado legalmente por el Sr: Ricardo Gutiérrez Villafañe, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

1. Entregar un informe detallado sobre la gestión externa realizada semestralmente el cual debe contener la siguiente información:
 - a) Copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
 - b) Deberá presentar copia de los certificados o actas de incineración, emitidos por el Gestor especializado responsable de la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios entregados, el cual debe contar con licencia ambiental, en cumplimiento del artículo 2.8.10.8 del Decreto 760 de 2016.
 - c) Copia de los registros mensuales de los Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
 - d) Deberá contar con el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; el cual debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 780 del 2016 y la normatividad ambiental vigente; deberá tenerlo a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades y el Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
 - e) Deberá entregar anualmente el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
 - f) Deberá solicitar al transportador encargado de la recolección, transporte y disposición final el certificado del gestor encargado del tratamiento final de los residuos entregados por el transportador, donde certifique el nombre del relleno sanitario, tipo de tratamiento, cantidad de residuo tratado y periodo tratado
2. Realizar caracterización de sus aguas residuales generadas en desarrollo de sus actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación y remitirlas solo al prestador del servicio de alcantarillado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.17. del decreto 1076 de 2015

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 579 del 10 de noviembre de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos el contenido del presente acto administrativo al CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”representada legalmente por el sr Ricardo Gutiérrez Villafañe o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 201

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

AUTO No. 086 DE 2023.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

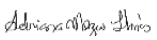
PARAGRAFO: EL CONSULTORIO RGV ODONTOLOGÍA INTEGRAL & ESTÉTICA, IDENTIFICADO CON NIT N 1.140.841.150 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A, surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **24 MAR 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (e).**

I.T. No. 579 del 10 de noviembre de 2022
Proyectó: Adriana Meza- Abogada Contratista 
Superviso: Odair Mejía 
Revisó: Jovanika Cotes Murgas– Asesora Jurídica Externa 